

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En algunos Gobiernos civiles han surgido dudas para tramitar en el Negociado del Registro de Asociaciones, con la exención del impuesto del Timbre, los documentos de las Mutualidades escolares creadas al amparo del Real decreto de 7 de julio de 1911, y como estas dudas pudieran dificultar el establecimiento de esta clase de Sociedades infantiles, sería conveniente recordar á los Sres. Gobernadores civiles, en apoyo de aquella exención, que las Mutualidades escolares quedaron incluidas en el artículo 203 de la vigente ley del timbre, en virtud del art. 5.º de la ley de 24 de diciembre de 1912, publicada en la *Gaceta* de 25 del mismo mes, ya que por Real orden de 28 de junio de 1909 el Ministerio de Hacienda había dispuesto que los Reglamentos que presenten en los Gobiernos civiles las Sociedades que se constituyan con objeto de realizar alguno de los fines que taxativamente se enumeran en el art. 203 de la ley del Timbre, en cumplimiento de lo que

preceptúa el art. 4.º de la ley de Asociaciones, sólo han de llevar reintegro de 10 céntimos, por hallarse estas Sociedades consideradas como comprendidas en el apartado 10, letra B, del art. 20 de la ley del Timbre de 1.º de enero de 1906, sin perjuicio de reintegrar debidamente el ejemplar á que se refiere el artículo 193 de la misma ley, si á las Sociedades interesadas fueran denegadas las exenciones del impuesto del Timbre en su documentación,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Comisión nacional de Mutualidad escolar, se ha servido disponer que se interese de V. E. se comunique al Sr. Director general de Seguridad en Madrid y á los Sres. Gobernadores civiles en las demás provincias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones que afectan á la creación y fomento de esta clase de Asociaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1914. —Bergamín.— Sr. Ministro de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias actuales, en virtud de la disposición adoptada por el Gobierno francés impidiendo la importación por las fronteras terrestres de Irún-Hendaya y Portbou-Cerbere, y con el fin de evitar perjuicios en cuanto sea posible, así al público como á las compañías de ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los plazos de transporte de las expediciones facturadas para el extranjero con fecha anterior á la en que se ha comunicado al público la prohibición del Gobierno francés para la admisión de mercancías en aquél país por las estaciones fronterizas de Irún-Hendaya y Portbou-Cerbere y que en aquella fecha no hayan sido entregadas á las Compañías francesas, se considerarán ampliados en tantos días cuanto dure la efectividad de la citada prohibición.

2.º Con el fin de evitar la aglomeración de las mercancías á que se refiere la disposición anterior en las estaciones fronterizas, con los consiguientes trastornos en el servicio y perjuicios para las mercancías, las Compañías de ferrocarriles quedan facultadas para detener las expresadas expediciones en las estaciones del tránsito que se consideren más apropiado para este fin, pudiendo aplicarse á las mercancías que se hallen en este caso los preceptos del artículo 362, párrafo 2.º, del Código de Comercio vigente.

3.º Para facilitar á los remitentes el medio de poder disponer de las expediciones de géneros frescos, frutas, hortalizas y demás mercancías de fácil descomposición que se encuentren en curso de transporte sin esperar el talón resguardo ó carta de porte á que se refiere el artículo 360 del Código de Comercio, podrán pedir por escrito dichos remitentes, debidamente justificada su personalidad, que se varíe el punto de destino y la consignación de sus remesas, quedando, por tanto, modificado en tales extremos el contrato de transporte.

4.º Las Compañías, excepcionalmente, darán preferencia al trans-

porte de las expediciones que hubieran de hacerse por virtud de las causas que motivan la presente disposición, de tal modo que se facilite á los expedidores el poder disponer de sus géneros lo antes posible.

5.º Queda entendido que las Compañías ajustarán la tasa de las expediciones de referencia con arreglo al recorrido que hayan efectuado y á las tarifas más beneficiosas que sobre el mismo sean aplicables.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1914.—Ugarte.—Sr. Director general de Obras públicas.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

Gobierno Civil

Solicitado por D. Miguel Revuelta, D. Guillermo Pereda y otros vecinos de Loma, Villarcayo, la concesión de vedado de caza de los terrenos radicantes en los pueblos de indicado Loma y Edessa, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el 15 del actual pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil.

Burgos 5 de agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Circular.

El Alcalde de la Merindad de Montija me comunica que en el pueblo de Noceco se halla depositado un potro de dueño desconocido de las señas siguientes: de uno á dos años, pelo rojo oscuro, sin pelechar, el cual ha sido recogido causando

daños en los sembrados de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pa-

sados los quince días que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 6 de agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Minas.

En los expedientes para la concesión de las minas que se indican en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Habiendo presentado el registrador de la mina á que este expediente se refiere el reintegro correspondiente por derecho de superficie de pertenencias y título de propiedad, he acordado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobar este expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de treinta

días que previene el artículo 56 del mismo sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos indicados.

Burgos 5 de agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2475	José Luis.....	Félix Cecilia.....	48	Hierro.....	Huerta de Arriba.
2476	El Centro.....	Société Auxiliare de L' Industrie Metallurgique.....	14	Cobre.....	Villaespasa.
2477	Fortuna.....	Blas Bengoechea.....	173	Carbón.....	Pineda de la Sierra.
2478	San José.....	Idem.....	28	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.
2479	Antonio.....	Idem.....	11	Idem.....	Monterrubio.
2480	Buena Suerte.....	Idem.....	57	Idem.....	Idem.

Comisión Provincial

Habiendo incoado los Ayuntamientos de Quintanadueñas, Iglesias, Fuentelcésped y Tordómar los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia de las heladas y pedriscos ocurridos en el mes de junio, y como según se dispone en el reglamento de 30 de septiembre de 1885, y circular de 20 de abril de 1895, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; la Comisión, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 3 de agosto de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Fuentespina.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre de 1914.

El día 1.º de enero constituyóse el Ayuntamiento con las formalidades que la ley previene y se señaló el domingo de cada semana y hora

de las once para la celebración de sus sesiones ordinarias.

El 4 señaló el número de comisiones permanentes y especiales, fijó el personal que ha de constituir las, de conformidad con el último precepto del artículo 60 de la ley Municipal; confirió el nombramiento el Alguacil á D. Juan Miguel Ortega, y en vista del desplome que acusa el altar de Santa Agueda en el santuario de la Santísima Trinidad, se efectúen en él las reparaciones convenientes.

El 11, leída y aprobada el acta anterior y la correspondencia oficial de la semana, el Sr. Alcalde dió cuenta de las instancias presentadas por D. Vicente Pérez y D. Victoriano Miguel, solicitando desempeñar el cargo de Recaudador de este municipio, y después de nombrar al último por mayoría de votos, confirió el cargo de ermitaño á D. Severiano Miguel de Sebastián, dejando sin efecto el nombramiento del que venía desempeñándole, é hizo la distribución de fondos del mes de enero, importante 671'89 pesetas, suma que deberá servir de base para los restantes meses del año.

En la extraordinaria del propio día, tuvo lugar el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 18 aprobó el extracto de sesiones relativo al primero y segundo semestres de 1913, que han de remitirse el Sr. Gobernador civil de esta provincia; llevó á efecto la formación de secciones que precede á la designación anual de Vocales asociados de la Junta municipal, y el Concejal D. Sebastián del Val dijo: que el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo realizado en la

sesión anterior, adolece, á su juicio, de un vicio substancial de nulidad, por haber tomado parte en la votación de tal nombramiento tres Concejales, parientes dentro del 4.º grado con el designado, infringiendo con ello los preceptos de los artículos 105 y 106 de la ley Orgánica de Ayuntamientos.

El 27, leída y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que en el santuario de la Santísima Trinidad de este municipio existe un frontal en el altar mayor que contiene una cenefa ó greca de terciopelo encarnado bordada primorosamente en oro y plata, que, á juicio de los inteligentes, constituye una verdadera joya artística que puede apreciarse en unos miles de pesetas, y como este objeto de arte expuesto al público como está, pudiera excitar la codicia de alguien y facilmente ser sustraído, la Alcaldía, de acuerdo con el párroco D. Manuel Benito Morales, acordaron retirarla accidentalmente del santuario y depositarla para su custodia en una casa particular que inspire confianza al Ayuntamiento, y al efecto designó unánimemente éste la del Depositario de este municipio D. Juan Serrano Albarrán, quien la tendrá en su poner hasta que en alguna forma se disponga de ella; la greca en cuestión consta de tres piezas: una de dos metros 65 centímetros de larga por 30 centímetros de ancha y las otras dos de 45 centímetros de larga é igual anchura que la primera cada una.

En sesión extraordinaria del pro-

pio día se rectificó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 1.º de febrero los Concejales Sres. Ponce, del Val, Pérez y Sanza, volviendo sobre el acuerdo anterior manifestaron que no le aprobaban; que la greca debía devolverse al Santuario y que la llave que guarda los ornamentos y vasos sagrados que hoy se halla en poder del párroco sea entregada al Ayuntamiento.

También acordó se fije un bando prohibiendo picar ni extraer tierras de los caminos del término y evitar todo género de intrusiones en terrenos comunales.

Así mismo quedó enterado con agrado de haber estado expuesta al público la lista de compromisarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En la extraordinaria del día 6 llevóse á efecto el sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

El 8 hizo constar el Sr. Presidente y Concejales D. Anacleto de Sebastián y D. Marcelino Ponce, que el acta de sesión del día 1.º del actual adolece de un vicio de nulidad, porque los cuatro Concejales que votaron y aprobaron el acuerdo consignado en la sesión de 25 de enero, se pone abiertamente en contradicción el uno con el otro y demuestra la inconsecuencia de los individuos que tal hicieron.

Después denegó la pretensión formulada por el Maestro D. Martín Gómez, relativa á que le sean abonadas cantidades que dice tener anticipadas en concepto de material para su escuela.

Seguidamente, y en vista de la pe-

tición del Concejal Sr. Ponce, la presidencia le manifestó que no podía darle ninguna solución, porque el asunto á que se refiere se halla pendiente de lo que acuerde la Superioridad sobre el mismo.

Vista la moción hecha por el señor Alcalde respecto á la colocación de una lápida que conmemore el nombre del ilustrado Médico que fué de esta villa Excmo. Sr. D. Evaristo Miguel Castillo, dispuso la Corporación atenerse á lo que ya tiene resuelto el Ayuntamiento anterior, y que el gasto que ocasione se cubra con cargo al capítulo 11 del presupuesto de este municipio; el propio acuerdo recayó en lo que efecta al arreglo del altar de Santa Agueda de la ermita, cuyo gasto se cubrirá con los fondos que se arbitren por la venta de vigas y leñas procedentes de la alameda.

Así mismo acordó resolver y resolvió las incompatibilidades que por razón de parentesco subsisten entre Concejales y mozos del reemplazo, que imposibilita á los primeros actuar como tales en los actos de la quinta, dejando nombrado á Don Fermín Marina para que por igual motivo actúe como Secretario del Ayuntamiento.

En la extraordinaria del 8 se hizo la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 15 tuvo lugar el sorteo de mozos en la forma ordinaria y sin incidente alguno digno de mencionarse.

El 20 nombró al ex-cabo del Ejército D. Cirilo Arranz para que talle á los mozos, con las dietas de costumbre, y que se cite en forma al Ayuntamiento, Médico, tallador y mozos para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados.

El 27 se leyó y aprobó el acta anterior y la correspondencia oficial.

El 1.º de marzo el acuerdo anterior, que se levante la tubería de hierro galvanizada, colocada para la conducción de aguas al matadero público, ya que no presta tal servicio, y que se haga el replanteo de árboles en el terreno del municipio.

En la extraordinaria del propio día tuvo lugar con las formalidades de la ley la declaración de soldados.

El 8 quedó enterado del producto obtenido en la subasta de leñas, procedentes del arbolado de los paseos, importantes 275 pesetas, y autorizó al Depositario del municipio para que las realice y que la Alcaldía fije un bando prohibiendo la entra-

da de ganados en plantíos y sembrados del término.

El 15 se aprobó el acta de la anterior y cumplimentar cuantos servicios interesa la correspondencia oficial.

El 22 se aprobó una cuenta presentada por D. Cipriano Serrano por gastos realizados en la ermita y otras cuatro que suscribe el Depositario por gastos diversos suplidos al municipio.

El 29, accediendo á lo solicitado por el Médico titular, se acordó adquirir linfa vacuna con cargo al Instituto provincial.

El 5 de abril se acordó prohibir el disparo de armas de fuego dentro de la población para evitar sucesos desagradables.

El 12, que se adquieran cohetes graníficos en previsión de que puedan surgir accidentes atmosféricos.

El 19 aprobó la cuenta municipal de 1913; se acordó reclamar al centro de vacunación de Zaragoza, linfa número 1 para inocular de 100 á 150 personas; que se arreglen las cabañas-resguardos que han de ocupar los encargados de disparar los cohetes graníficos y que los corretores perciban 30 pesetas de gratificación por este servicio.

El 26 se acordó que la madera que se necesite para cubrir las cabañas á que se contrae el acuerdo precedente, sean extraídas de la alameda del municipio.

El 3 de mayo acordó vender una parcela de terreno en la plaza del Paraíso, á la Sociedad Redondo y Compañía, en la suma de 25 pesetas, para hacer una obra en la que instale el transformador de la luz eléctrica.

El 10 quedó enterada de la instancia en que D. Fortunato Esteban solicita arreglar la fuente de los Perros de este Ayuntamiento, sin que este acto prejuzgue ningún derecho á tales aguas.

El 17 dejó fijada definitivamente la cuenta municipal de 1913 y quedó enterado de las disposiciones relativas al arreglo de caminos por subvención del Estado.

El 24 dióse cuenta del escrito del Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido, por el que recuerda la adquisición de un microscopio para reconocer las carnes sacrificadas en el matadero, acordó hacer las gestiones encaminadas á tal objeto; habló después el Regidor Sindico sobre la conveniencia de amojonar las cañadas y caminos; que se retiren las basuras de los estercoleros pró-

ximos á la población y cuando deba concurrir á la casa municipal se le avise en los términos que señala el artículo 57 de la ley Municipal.

En la extraordinaria del 27 se acordó que no siendo posible llevar á efecto lo que pretende el Sindico en la sesión anterior, su pretensión en materia de amojonamientos, lo práctico y hacedero para la Corporación era el de perseguir todas las instrucciones recientes y fáciles de comprobar que se efectúen en los terrenos comunales.

El 31 dar cuenta inmediata de la calamidad sobrevenida á este distrito á consecuencia de las fuertes heladas de los últimos días del mes actual al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que éste á su vez lo haga al Gobierno de S. M., dando noticia de la aflictiva situación en que se halla este vecindario y demandando auxilios para remediarla, y que en vista del luctuoso estado de todos los habitantes del distrito, se suspendan los festejos señalados para solemnizar las próximas fiestas de la Santísima Trinidad y que suspendan su venida el predicador y los gaiteros.

El 7 de junio acordó que la greca de la ermita sea exhibida en ésta durante los días de la fiesta para destruir y desmentir falsos rumores cínicamente propalados.

Los días 14 y 21 se dió cuenta del acta anterior y de la correspondencia oficial.

El 28 consignó que ha visto con agrado el espontáneo ofrecimiento realizado por el Primer Teniente retirado, D. Agustín Manso Arranz, quien se propone enseñar gratuita y desinteresadamente á todos los niños comprendidos en la edad escolar la táctica militar, y que se le den las gracias por su generoso desprendimiento, y por último que los regantes que utilicen las acequias de la Alameda del Padre Eterno, efectúen por su cuenta la limpieza de las mismas y hagan las reparaciones necesarias en el punto de toma de aguas.

Y en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, se libra el presente en Fuentespina á 18 de julio de 1914.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Salinero.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión del día 19 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentespina 20 de julio de 1914.
—El Secretario, Manuel Pérez.—
V.º B.º—El Alcalde, Emilio Salinero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de julio, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888, que han de actuar en el año próximo de 1915.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Cabezas de familia.

Vicente Adrados Guijarro, Adrada de Haza.
Francisco Izquierdo Rincón, id.
Mauricio Llorente Pascual, id.
Quintín Llorente Bartolomesanz, id.
Teógenes Rodríguez Cantera, id.
Lucas San Juan Sualdea, id.
Fidel Diez Domingo, Anguix.
Isidro García de la Cruz, id.
Anselmo García Sancho, id.
Vicente García Domingo, id.
Saturnino Labrador Llorente, id.
Atanasio Pérez Rubio, id.
Manuel Rubio Diez, id.
Rafael Santos Llorente, id.
Eustaquio Arroyo Casado, Berlangas.
Gregorio Bajo Cabornero, id.
Isaac Catalina Pascual, id.
Rufino Sanz Santa Olalla, id.
Hilario Sualdea Calleja, id.
Cesáreo Zapatero Sacristán, id.
Gregorio García [Burgoa, Boada de Roa.
Feliciano Cabornero Carrascal, La Cueva de Roa.
Gregorio Pérez Pérez, id.
Nemesio Arranz Martínez, Fuentesecén.
Fernando Catalina Moreno, id.
Ciriaco Camarero Domingo, id.
Constancio Fuente González, id.
Florencio Domingo Juana, Fuentesmolinos.
Anastasio Sualdea Delgado, id.
Hermenegildo Casado Cierzo, Guzmán.
Fabian Esteban Sáenz, id.
Máximo Martínez Burgoa, id.
León Rodríguez Bellejero, id.
Francisco Román Fernández, id.
Inocente San Martín de Diego, Haza.
José Sanz González, Hontangas.
Cándido Balbás García, La Horra.
Florentino Esteban Haro, id.
Fidencio García Balbás, id.
Zoilo García Merino, id.
Balbino García Núñez, id.

Juan Gómez Figuera, id.
Eusebio Ibeas García, id.
Mario Ibeas Mambrilla, id.
Valentín Mambrilla Santiago, id.
Lucio Pérez Mendoza, id.
José Rojo Sastre, id.
Sebastián Sastre Vitores, id.
Juan Calleja Catalina, Hoyales de Roa.
Julian Escudero Ursa, id.
Saturnino Pecharromán Sanz, id.
Sotero Pecharromán Arranz, id.
Zósimo López Montes, id.
Constantino Arranz Bombin, Mambrilla de Castrejón.
Francisco Castro Ramos, id.
Eleuterio Callejo Oña, id.
José Esteban González, id.
Ventura Esteban San Martín, id.
Valentín Fuente Bombin, id.
Ezequiel Fuente Oña, id.
Juan Horra Ramos, id.
Juan Ortega Fernández, id.
Juan Francisco Arroyo Zúñeda, Moradillo de Roa.
Celestino Pecharromán Arranz, id.
Melquiades Pecharromán Arranz, id.
Alejandro Rincón Plaza, id.
Norberto Rincón Sanz, id.
Julio Sanz Rincón, id.
Aurelio Aparicio Herrera, Nava de Roa.
Miguel Gómez Pérez, id.
Cándido Liras Crespo, id.
Daniel Cavia Martínez, Olmedillo de Roa.
Julián Cavia Izquierdo, id.
Félix Cuesta Rodrigo, id.
Sinforiano Cavia León, id.
Tomás Escudero García, id.
Isidro Fiel Pascual, id.
Laureano Mambrilla Izquierdo, id.
Daniel Miguel Izquierdo, id.
Marcelino Pérez Cabañes, id.
Pelayo Mambrilla Cascajares, id.
Victor Martínez Izquierdo, id.
Victorino Velez Pérez, id.
Leonardo Calvo Repiso, Pedrosa de Duero.
Gregorio Heras Páramo, id.
José Heras Páramo, id.
Antonino Simón Andrés, id.
Domingo Arenillas Sebastián, Quintanamanvirgo.
León Ballesteros Pascuas, id.
Nicanor Cal Tijero, id.
Cecilio Fiel López, id.
Domingo Gil de la Cal, id.
Pedro Rupérez Silvestre, id.
Dionisio Aladro Casin, Roa.
Martín Antón Ontoria, id.
Bartolomé Cabornero Cabornero, id.
Basilio Castilla Altable, id.
Juan Casin Antón, id.
Gregorio Castilla Altable, id.
Graceliano Casado Morales, id.
Gerardo Crespo Izquierdo, id.

Nicolás Benito Llorente, id.
Pedro Esteban Quintana, id.
Vicente Barrio Esteban, id.
Zoilo Fernández Gaitero, id.
Luis Fernández Hoz, id.
Estanislao Fernández García, id.
Joaquín García Requejo, id.
Tomás García Esteban, id.
Vicente García Garay, id.
Ángel Hernando Velasco, id.
Teófilo Martín San Juan, id.
Sotero Martín Requejo, id.
Faustino Mateo Rosales, id.
Cayetano Miraballes San Martín, id.
Santos Pérez Zapatero, id.
Rufino Portillo Antón, id.
Antonio Ribote San Martín, id.
Mariano Sanz Pérez, id.
Narciso Sáiz Miraballes, id.
Raimundo Somoza Ebro, id.
Pedro Puebla García, id.
Mariano Aguado Requejo, San Martín de Rubiales.
Ignacio Aguado Esteban, id.
Pablo Atienza López, id.
Tomás Benavente Cuenca, id.
Nicanor Calvo Calvo, id.
Antonio Domingo Esteban, id.
Tomás Domingo Esteban, id.
Mariano Esteban Esteban, id.
Plácido Esteban Daza, id.
Antonio Maté Domingo, id.
Felipe Merino Arranz, La Sequera de Haza.
Eusebio Merino Arranz, id.
José Rincón Martín, id.
Pascual Castro Castro, Valcavado de Roa.
José Arranz Bombin, id.
Juan de la Fuente Pérez, id.
Narciso Obejas Arranz, id.
Victoriano Camarero Yuste, Valdezate.
Trifón Barroso Sanz, id.
Jorge Martínez García, id.
Faustino Martínez González, id.
Rafael Pecharromán Merino, id.
Epifanio Pradales Camarero, id.
Florencio Escudero Fernández, Villaescusa.
Manuel Hornillos Bombin, id.
Zacarias Sanz y Sanz, id.
Isidro Guijarro Palomino, id.
Facundo González Gallego, Villatuelda.

Capacidades.

Juan Bravo Merino, Adrada de Haza.
Juan Salvador Martín, id.
Juan Miguel Cantera, id.
Mariano de la Cruz López, Anguix.
Bernabé de la Cal Moro, id.
Andrés Labrador Tijero, id.
Antonio Cabornero Aylagas, Berlangas.
Luis Sacristán Camarero, id.
Mamerto Cabornero Madrigal, La Cueva de Roa.

José Madrigal Cabornero, id.
Martín Adrados Roa, Fuetecen.
Ángel Catalina Barreras, id.
Juan Casado Salvador, id.
Serapio Celaya Pérez, id.
Serafin González Peña, id.
Gratiniano Gallo García, id.
Venancio Mateo Vélez, id.
Juan Casado Escudero, Fuentelisingo.
Tomas Casado Ortega, id.
Tomás Martín Sanz, id.
Celedonio Lázaro Rodilla, Fuentemolinos.
Nemesio Gil Rodríguez, Guzmán.
Isaac Guijarrubia Gutiérrez, id.
Benito Santos Pérez, id.
Antero Sualdea García, Haza.
Camilo García Martínez, id.
Lucio Adrados Yague, Hontangas.
Fernando Veros de Hoz, id.
Eusebio Yague Adrados, id.
Miguel Abad Cavia, La Horra.
Santiago Esteban Haro, id.
Fermin Santo Domingo Sanz, Hoyales de Roa.
Vicente Santo Domingo González, id.
Román Santa Olalla Domínguez, id.
Dámaso Arnáiz Tijero, Mambrillas de Castrejón.
Tomás Beltran Requejo, id.
Santiago Díez Zapatero, id.
Mariano Heras Esteban, id.
Narciso Oña Fernández, id.
Lorenzo Zamorano Arranz, id.
Felipe González Peña, Moradillo de Roa.
Sergio Esteban Esteban, Nava de Roa.
Félix Escudero Requejo, id.
Juan Esteban Requejo, id.
José Gómez Pérez, id.
Justo Quevedo Esteban, id.
Esteban Martínez Requejo, id.
Ángel León Cavia, Olmedillo de Roa.
Teodoro Rodrigo Cavia, id.
Juan Tijero Heras, id.
Cosme Páramo Repiso, Pedrosa de Duero.
Agapito Simón Calixto, id.
Segundo Cal Fernández, Quintanamanvirgo.
Calixto Cal Tijero, id.
Jorge García Burgoa, id.
Isidro León Velez, id.
Gregorio de la Fuente Velasco, Roa.
Juan Izquierdo Trimiño, id.
Gonzalo Hornillas Cilleruelo, id.
Juan Arenales Esteban, San Martín de Rubiales.
Timoteo Calvo Esteban, id.
Faustino Domingo Esteban, id.
Andrés Mayor Rincón, La Sequera de Haza.
León Callejo Sixto, Valcavado de Roa.

Venancio García Yuste, Valdezate.
Sebastián Ortega González, Villatuelda.
Publio Pascual Aldea, id.
Lorenzo Ortega González, id.
Ignacio Adeliño González, Villatuelda.
Agustín Cabañes Cilleruelo, id.
José Cabañes García, id.
Fausto García Muñoz, id.
Juan Escudero Izquierdo, Villatuelda de Esgueva.
Julián Escudero Izquierdo, id.
Simón Tamayo Fernández, id.
Burgos 27 de julio de 1914.—
Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

COMPRA DE CABALLOS

Autorizado este Cuerpo para adquirir caballos domados, de cuatro a ocho años de edad, queda abierta la compra los días laborables, a partir del día 3 de agosto próximo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el cuartel que ocupa este Regimiento.

Burgos 31 de julio de 1914.—
Coronel, Cristóbal Moreno.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA BURGOS.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 14.541, de 20.000 pesetas nominales en deuda amortizable al por 100, expedido por esta Sucursal en 9 de mayo del corriente año a nombre de D.ª Manuela Díez Cabañada, se anuncia al público, por tercera vez, a fin de que la persona que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 1.º de julio, fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, advirtiéndose, según dispone el artículo 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos 7 de agosto de 1914.—
Secretario, Vicente Llorente.

En la noche del 5 de los corrientes desaparecieron del pueblo de Revilla del Campo dos bochas de año, la una parda y la otra negra. Si alguna persona sabe su paradero se servirá avisar al Sr. Alcalde de dicho Rivilla.